



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0113 -2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 JUL. 2019

Visto: El recurso impugnatorio de fecha 16 de mayo de 2019 interpuesto por la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Subgerencial N° 0077-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 23 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 16 de mayo de 2019, la servidora MABEL DORIS BELLI CHACALTANA interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Subgerencial N° 0077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019, la cual declaró improcedente el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios.

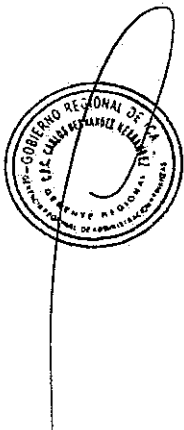
Que, asimismo la impugnante solicita que se revoque y declare nula la referida Resolución Subgerencial y se le reconozca el tiempo de servicios, bonificación personal y asignación por cumplir 30 años de servicios.

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR"LW"/PE, de fecha 03 de abril de 1996, se les cesó entre otros; a la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, por no haber aprobado el proceso de evaluación correspondiente al segundo semestre del año 1995.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0077-2006-GORE-ICA/PR, de fecha 10 de febrero de 2006, se resuelve reincorporar en las plazas vacantes presupuestadas de la Sede Central del Gobierno Regional, a partir del 10 de febrero del 2006 a los ex trabajadores comprendidos en los listados remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre ellos a la señora Mabel Doris Belli Chacaltana, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, plaza N° 12; la reincorporación de los indicados servidores no implica el pago de remuneraciones por el tiempo no laborado en la Administración Pública.

Que, corresponde a esta Gerencia emitir pronunciamiento conforme lo establece el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto a la facultad de contradicción administrativa la cual señala lo siguiente: "Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". Considerando que es la autoridad superior jerárquicamente de quien conoció en un primer momento la solicitud del administrado, quien emite su pronunciamiento.

Que, se debe tener en cuenta que en el Derecho Administrativo rige el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por el cual





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas.

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios.

Que, para resolver lo solicitado por la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0057-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 08 de abril de 2014, se le reconoce a favor de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014; asimismo, se le otorga bonificación personal equivalente al cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de abril del año 1994, al diez (10%) con efectividad a partir del 01 de abril del año





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



1999, quince (15%) a partir del 01 de abril de 2004, veinte (20%) a partir del 01 de abril del 2009, y veinticinco (25%) a partir del 01 de abril del 2014 de su remuneración básica mensual; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014, en el monto equivalente a la suma de Mil Seiscientos Seis con 44/100 soles (S/. 1,606.44).

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0077-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 23 de abril de 2019, se le reconoce a favor de la servidora mencionada, trece (13) años y dos (02) meses de servicios oficiales prestados al Estado contados a partir del 01 de febrero del 2006 al 31 de marzo del año 2019; y se le declara improcedente el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios.

Que, en la Resolución Directoral N° 057-2014-GORE ICA/OAPH de fecha 08 de abril de 2014, se aprecia que la Oficina de Administración de Potencial Humano ha revisado la documentación presentada por la recurrente, así como la información contenida en su legajo personal, de la cual se verifica que ingresó a laborar para la Administración Pública el 01 de abril del año 1989 como personal contratado por proyectos de inversión por la Cooperación Departamental de Desarrollo de Ica, siendo nombrada sin solución de continuidad el 01 de junio del año 1990, prestando servicios ininterrumpidos hasta el 16 de abril del año 1996 que fue cesada mediante Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR/LW/PE, de fecha 03 de abril del año 1996 por causal de excedencia como resultado de Proceso de Evaluación al personal del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica, con un tiempo de servicios de siete (07) años y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado al 16 de abril de 1996, conforme a lo señalado en la Resolución Gerencial N° 0105-96-GSR-ICA/G, de fecha 22 de abril de 1996, es decir; que efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados al Estado de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, quien al 31 de marzo de 2019 cuenta con treinta (30) años de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo.

Que, al solicitar la recurrente el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se entiende que para efectos de reconocer dicho beneficio debe considerarse el periodo que fue cesada por Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR/LW/PE, el mismo que sumado al periodo laborado al 31 de marzo del 2019 acumularía los 30 años de servicios, debiendo manifestar que si bien la recurrente fue cesada en el servicio por efectos de la Ley N° 26093 y reincorporada por Ley N° 27803, sobre el particular existe como jurisprudencia la sentencia recaída en el Expediente N° 4213-2007-PA/TC, precisando en el párrafo 10): "Asimismo, el tiempo que el demandante permaneció injustamente separado del cargo debe ser computado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, debiendo el actor abonar los aportes al régimen previsional que corresponda", declarando el Supremo Tribunal fundada la demanda y ordenando se reconozca el periodo no laborado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, conforme a lo expuesto en el Fundamento 10) de la presente sentencia.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, asimismo como precedente existe la Resolución Ejecutiva Regional N° 1761-2014-GR/MOQ de fecha 26 de diciembre del 2014, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, señalando en el artículo primero: "Declarar fundado el recurso de apelación presentado por la administrada Bertha Clemencia Caso Saira en contra de la Resolución ficta que deniega la solicitud de acumulación de tiempo de servicios y el pago de bonificación personal; y en el artículo segundo se señala: "Disponer que la Dirección Regional Agraria de Moquegua proceda a calcular el tiempo de servicios de la servidora Bertha Clemencia Caso Saira desde la fecha de ingreso a la carrera administrativa hasta la fecha de cálculo, incluyendo el periodo que fue cesada irregularmente; y proceder al pago de la bonificación personal que corresponde"; siendo así, corresponde reconocer el beneficio solicitado a la recurrente Mabel Doris Belli Chacaltana.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha emitido pronunciamiento y actos resolutivo sobre casos similares al de la recurrente, reconociendo 30 años de servicios prestados al Estado, como se demuestra en la Resolución Subgerencial N° 0056-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de marzo de 2019, Acto resolutivo administrativo que en la fecha se encuentran consentida y firme.

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos al emitir la Resolución Subgerencial N° 0077-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 23 de abril de 2019, mediante la cual se declara improcedente el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios a la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana, no ha tenido en consideración la Resolución Subgerencial N° 0057-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de abril de 2014, en la cual se le reconoce veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014.

Que, en consecuencia de los argumentos esgrimidos precedentemente y revisada la Resolución Subgerencial N° 0077-2019-GORE-ICA/SGRH, Resulta declarar **FUNDADA** la petición de la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana sobre reconocimiento de asignación de 30 años prestados al Estado Peruano y la bonificación personal.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Servidora **Mabel Doris Belli Chacaltana**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Subgerencial N° 077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, en consecuencia; **NULA** la Resolución N° 077-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de abril de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ARTÍCULO 2°.- DERIVAR el Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos para que proceda a emitir nuevo pronunciamiento reconociendo 30 años de servicios prestados al Estado Peruano a la servidora Mabel Doris Belli Chacaltana de acuerdo a Ley y **DISPONIENDO**, que proceda a calcular el tiempo de servicios prestados al Estado, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 057-2014-GORE-ICA/OAPH, en la cual se le reconoce veinte y cinco (25) años prestados al Estado al 31 de marzo del año 2014.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio de la señora Mabel Doris Belli Chacaltana, consignado en su recurso impugnatorio y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.D. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL